



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 29 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

#### VISTO:

El Memorandum N° 0130-2024-MDI-CH/GM/JLRI, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente Municipal de la MDI-CH, eleva informe solicitando reconocimiento de deuda de orden de servicio del año fiscal 2023; y el Informe Legal N° 029-2024-MDI/OGAJ, del 25 de enero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 en su artículo 35°.  
- Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.





"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior.

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, es decir quien haga sus veces.

Que, mediante Memorandum N° 0130-2024-MDI-CH/GM/JLRI, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente Municipal de la MDI-CH, eleva informe solicitando reconocimiento de deuda de orden de servicio del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Imaza, ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE	INFORME DE CONFORMIDAD	DESCRIPCION	AREA USUARIA
-----------	-------------------	---------	------------------------	-------------	--------------



MEJIA TARRILL O OSLER	O/S N° 0601-2023	S/ 2,500.00	INFORME N° 0058-2024- MDI/GDTI/JKT M	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO TOPOGRAFO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MDI.	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MDI.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>S/ 2,500.00</b>			

Que, mediante Informe Legal N° 018-2024-MDI/OGAJ, del 25 de enero del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDI, en el Punto IV. Concluye que: es **FAVORABLE** la aprobación del reconocimiento de deuda de orden de servicio del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Imaza, ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme al cuadro detallado en el Memorandum N° 0130-2024-MDI-CH/GM/JLRI, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal de la MDI-CH.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades otorgadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MDI/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, la deuda de la obligación pendiente, respecto a de orden de servicio del año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Imaza, ascendente a la suma de **S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles)**, a favor del Señor Mejia Tarrillo Osler.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificar en el SIAF; a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, **conforme a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera**.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ING. Jose Luis Rodriguez Infante  
GERENTE MUNICIPAL

